



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



20 SET. 2018

E-005848

SEÑOR:
MIGUEL MORA GARCIA.
PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA GARCIA.
CARRERA 5 N°5-78.
SABANAGRANDE-ATLANTICO.

AUTO No. 00001325 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO,
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.
EXPT: 1626-124.
IT: 000623 de 2018.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001325 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MIGUEL MORA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 72.096.333, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, decreto 780 de 2016, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 99 de 1.993, Artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, a través del personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita al **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MIGUEL MORA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanagrande -Atlántico, con el fin de hacer seguimiento al plan de Gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA. Como resultado de dicha visita se emitió el informe técnico N°: 000623 del 18 de junio de 2018, donde se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 0000012 de enero 16 del 2006, notificado el 24 de Enero del 2006 Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA.

Que mediante Oficio radicado N° 005824 del 19 de Octubre de 2006 Por medio del cual el Consultorio Odontológico Miguel Mora envía a la CRA el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS.

Que mediante Auto N° 00060 de marzo 29 del 2007, notificado el 13 de abril del 2007 Por medio del cual se hacen unos Requerimiento al consultorio odontológico Miguel Mora.

Que mediante Auto N° 00351 de Noviembre 19 del 2007, notificado el 13 de Diciembre del 2007 Por medio del cual se hacen unos Requerimiento al Consultorio Odontológico Miguel Mora y Orieta Cortuisciolo del municipio de Sabanagrande.

Que mediante Auto N° 00957 del 28 de Agosto del 2009, Notificado por Edicto el 22 de febrero 2010. Por medio del cual se hacen unos Requerimiento al Consultorio Odontológico Miguel Mora y Orieta Cortuisciolo.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Al realizar la visita del Consultorio Odontológico Miguel Mora del Municipio de Sabanagrande- Atlántico, se pudo observar que se encuentra cerrado, no está prestando los servicios de salud, en la dirección de la carrera 5 N° 5-78.

Basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001325 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MIGUEL MORA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 72.096.333, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO”

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 000012 de enero 16 del 2006, notificado el 24 de Enero del 2006.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos,</p> <p>Primero: Requerir al CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, ubicado en la carrera 5 N° 5 -78 ubicado en el Municipio de Sabanagrande- Atlántico, representado legalmente por el señor MIGUEL MORA, para que presente de manera inmediata ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRHS), el documento se debe presentar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia anexados al presente acto administrativo.</p> <p>Segundo: El CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, debe presentar a la CRA copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección de los residuos ordinarios, y el certificado de existencia y representación legal del mismo, en un término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria del presente proveído.</p>	<p>No cumplió, Interpone un recurso de reposición contra el Auto N° 000012 de enero 16 del 2006, notificado el 24 de Enero del 2006.</p> <p>No cumplió, Interpone un recurso de reposición contra el Auto N° 000012 de enero 16 del 2006, notificado el 24 de Enero del 2006</p>
Resolución N° 000147 del 18 de Mayo del 2006, notificada el 30 de Mayo del 2006.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se resuelve un Recurso de Reposición al Consultorio Odontológico Miguel Mora y se reiteran los requerimientos del Auto N° 000012 de enero 16 del 2006, notificado el 24 de Enero del 2006</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 005824 del 19 de Octubre de 2006</p>
Auto N° 00060 de marzo 29 del 2007, notificado el 13 de abril del 2007.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimiento al gabinete odontológico Miguel Mora</p> <p>Primero: Requerir al Gabinete Odontológico Miguel Mora y Orieta Cortualicello, representado legalmente por el señor Miguel Mora, identificado con CC 72.096.333 o quien haga sus veces, para que un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La conformación de un grupo de gestión sanitaria y ambiental para llevar a cabo todas las funciones correspondientes al PGIRHS. ➤ Señalización de las rutas de recolección interna de los residuos sólidos generados. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001325 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MIGUEL MORA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 72.096.333, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO”

<ul style="list-style-type: none"> ➤ La presentación de copia trimestral del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y los recibos de recolección donde se certifique los meses recolectados por la empresa y su respectivo volumen, a partir de la presente resolución. ➤ La presentación de un informe semestral que cuente con la siguiente información. <ul style="list-style-type: none"> • Actas de las reuniones, registros fotográficos de los programas de formación y educación implementados. • Actas de las reuniones del comité administrativo de gestión. • Registros mensuales (formatos RH1 y RHPS) volumen de residuos hospitalarios y generados en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) Indicadores de gestión interna. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
Auto N° 00351 de Noviembre 19 del 2007, notificado el 13 de Diciembre del 2007	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimiento al Consultorio Odontológico Miguel Mora y Orieta Cortuscielo del municipio de Sabanagrande</p> <p>Primero: Requerir al Consultorio Odontológico Miguel Mora y Orieta Cortuscielo, identificado con CC 72.096.333 y representado legalmente por el señor Miguel Mora, localizado en la carrera 6 N° 8-40 en el Municipio de Sabanagrande, para que en termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveido, cumpla los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colocar señalización de las rutas de recolección interna de los residuos generados. • Utilizar los guardianes adecuados. • Presentar copia trimestral del contrato suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y los recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa y su respectivo volumen, antes de 15 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>

lapal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001325 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MIGUEL MORA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 72.096.333, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO”

<p>días después de la notificación del presente proveído.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar los informes mensuales de los formatos RH1 y RHPS de volumen de residuos hospitalarios generados en la actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) en términos de 15 días. • Actas de las reuniones del comité administrativo de gestión, actas de reuniones y registros fotográficos de programas de educación y formación implementados. 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
Auto N° 00957 del 28 de Agosto del 2009, Notificado por Edicto el 22 de febrero 2010	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimiento al Consultorio Odontológico Miguel Mora y Orieta Cortuscielo.</p> <p>Primero: Requerir al Consultorio Odontológico Miguel Mora y Orieta Cortuscielo, del Municipio de Sabanagrande, con CC 72.096.333 y representado legalmente por el señor Miguel Mora, deberá presentar , en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales al igual que los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifiquen el volumen recolectado por la empresa, Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. - Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos 6 meses la cual deberá contener informe de cumplimiento de la implantación del PGIRHS, programas de salud ocupacional, programas de capacitación del personal , acta de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de sus actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo, de igual forma cumplir con lo establecido en el artículo 10 del decreto 4741 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>

Japu

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001325 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MIGUEL MORA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 72.096.333, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO”

<p>del 2005, Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta semestralmente los anteriores requerimientos.</p> <p>-</p> <p>- Cumplir con los requerimientos de los autos ordenados por la CRA.</p>	
Auto 1659 del 23 de octubre del 2017, Notificado el 7 de Noviembre del 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimiento al señor Miguel Mora García, ubicado en el Municipio de Sabanagrande.</p> <p>Primero: Requerir al señor Miguel Mora García, identificado con C.C 72.096.333 en relación con el consultorio Odontológico ubicado en el municipio de Sabanagrande- Atlántico; para que en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguiente obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la secretaria de salud departamental y/o del distintivo del ministerio de salud y protección social. 2. Deber presentar la actualización de su Plan de gestión de Residuos sólidos y hospitalarios PGRHS. Según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el artículo 2.8.10.6 literal 1 del Decreto 780 de mayo 6 del 2016. 3. Deberá contar con un Plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenada para su implementación. Decreto 780/2016 Art. 2.8.10.6. Lateral 4. 4. El consultorio odontológico debe presentar contrato vigente con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio. 5. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de 	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>

Japal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.**

AUTO No. **00001325** DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MIGUEL MORA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 72.096.333, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO”

<p>6. Deberá presentar el cronograma y las actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>7. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>8. Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos ordinarios.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>9. La entidad debe enviar registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los residuos Hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>10. El consultorio odontológico Miguel Mora, ubicado en el municipio de Sabanagrande- Atlántico, debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016. Art. 2.8.10.6.</p>	

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N.A.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó la visita técnica de inspección al Consultorio Odontológico Miguel Mora del Municipio de Sabanagrande- Atlántico, con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA donde se observó:

El Consultorio Odontológico Miguel Mora del Municipio de Sabanagrande- Atlántico, no se encuentra prestando los servicios de salud en la siguiente dirección de la Carrera 5 N° 5 -78; debido a que está cerrado; razón por la cual no se pudo realizar el respectivo seguimiento.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la vista al Consultorio Odontológico Miguel Mora del Municipio de Sabanagrande- Atlántico, y revisada la información del Expediente 1626- 124, podemos concluir lo siguiente:

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001325 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MIGUEL MORA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 72.096.333, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO”

Una vez revisado el expediente 1626 - 124, correspondiente al Consultorio Odontológico Miguel Mora del Municipio de Sabanagrande- Atlántico, se pudo observar que esta entidad no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 00060 de marzo 29 del 2007, notificado el 13 de abril del 2007, Auto N° 00351 de Noviembre 19 del 2007, notificado el 13 de Diciembre del 2007, y el Auto N° 00957 del 28 de Agosto del 2009, Notificado por Edicto el 22 de febrero 2010, los cuales no registran información en el expediente.

El Consultorio Odontológico Miguel Mora del Municipio de Sabanagrande- Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas,

Jasul

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001325 DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR MIGUEL MORA GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. N° 72.096.333, PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MIGUEL MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE-ATLANTICO"

al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios(...)"

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Señor MIGUEL MORA GARCIA, identificado con C.C N°: 72.096.333 propietario del consultorio odontológico MIGUEL MORA, ubicado en el municipio de Sabanagrande -Atlántico, para que en un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- Enviar copia de existencia y/o liquidación con el fin de verificar que esta entidad no prestará los servicios de salud en el lugar antes mencionado.
- Enviar novedad de cierre expedida por la secretaria de Salud Departamental.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: El informe técnico N° 000623 del 18 de junio de 2018 hace parte integral del presente proveído, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental.

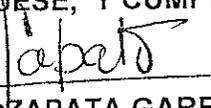
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

20 SET. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO.

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.